



## RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000055

Fecha: 12/02/2021

Tipo: RESOLUCION



\*202105000055\*

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

### EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

El Vicerrector Administrativo del Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid", nombrado mediante la Resolución Rectoral 201905000381 de mayo 31 de 2019, "por la cual se otorga un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, posesionado el día 05 de junio de 2019, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, "Por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

### CONSIDERANDO:

1. Que en la actualidad, el Sistema Académico del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, tiene habilitada una solución para el pago de matrículas vía web a través de Tarjetas Crédito y Débito. Debido a lo anterior se requiere contratar el arrendamiento tecnológico del sistema de recaudo electrónico para internet, para que el proceso de pago de matrícula de los estudiantes, no sufra ningún tipo de traumatismos que impacten directamente el normal desarrollo de dicho proceso. Para esto se requiere realizar contrato de arrendamiento tecnológico para dar continuidad a dicho proceso en el año 2021.
2. Que el servicio es suministrado por la empresa AVISOR TECHNOLOGIES S.A.S dado que en el año 2010 se hizo un desarrollo especial para que el sistema universidades 21 hiciera uso de esta pasarela, en caso de requerir cambio de pasarela se requiere hacer un nuevo desarrollo, lo cual implica asumir nuevos costos
3. Que la empresa AVISOR TECHNOLOGIES S.A.S. es una sociedad constituida desde el año 2002 que presta soluciones personalizadas en el segmento de pagos a través del producto ecollect.
4. Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8, dispone: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular



**RESOLUCIÓN**

de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (Se anexa certificado)

Qué en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

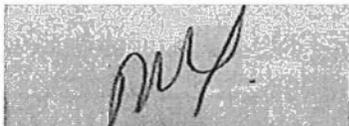
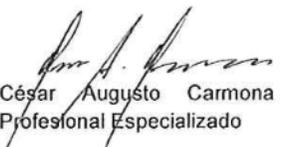
**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa para la celebración del contrato con la firma AVISOR TECHNOLOGIES S.A.S., cuyo objeto sea: "Arrendamiento tecnológico del sistema de recaudo electrónico para internet que facilita el proceso de pago en línea para los estudiantes de la institución, por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS \$ 7.378.000 Incluido IVA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Contratación Directa se realiza de acuerdo a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVAN DARIO ORTEGA ROJAS**  
Vicerrector Administrativo

<p>Proyectó:</p>  <p>Natalia Patricia Sierra Palacio Profesional Universitario – Coordinadora de Adquisiciones</p>	<p>Revisó:</p>  <p>César Augusto Carmona Profesional Especializado</p>	<p>Revisó:</p>  <p>Pedro Aicardo Rojas Quirama Profesional Universitario- Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Aprobó:</p>  <p>José Alberto Arbeláez Ramírez Jefe Oficina Asesora Jurídica</p>
---	---	--	---